REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00857**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 NOV. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO,** contra **LEIDE JOHANNA ROJAS CORONADO,** por las siguientes sumas de dinero**:**

1. Por **$8'500.000,oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. LC-211 5870953 que allegó como base del recaudo.
2. Por intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de creación esto es, 21 de agosto del 2018 hasta la fecha de vencimiento el 21 de agosto del 2020 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 22 de agosto del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YIRNNI TATIANA LONDOÑO TRUJILLO** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 NOV. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr